

Pcia. Roque Sáenz Peña, 26 de febrero de 2019.

RESOLUCIÓN Nº 012/19-C.S.

VISTO:

El Expediente 01-2019-00349 iniciado por el Secretario Académico de la Universidad Nacional del Chaco Austral; y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario Académico eleva propuesta de Reglamento de Tutoría Universitaria entre Estudiantes Pares.

Que resulta necesario proporcionar herramientas que permitan prevenir y revertir dificultades en la adquisición de los conocimientos disciplinares que influyan en la formación del perfil profesional de cada carrera.

Que la Universidad se encuentra comprometida con el acompañamiento a la trayectoria académica de los estudiantes de las distintas carreras, ya que en los procesos de aprendizaje intervienen aspectos emocionales, cognitivos, sociales que impactan en el rendimiento de los mismos.

Que la Tutoría Universitaria entre Estudiantes Pares estará integrado por estudiantes avanzados que cuentan con la experiencia suficiente de superación de tales inconvenientes y por ello es necesario su acompañamiento a los estudiantes noveles.

Que el Área de Pedagogía informa que la Tutoría Universitaria entre Estudiantes Pares permitiría dar respuesta a uno de los requerimientos de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria referido a la formalización de mecanismos de seguimiento y apoyo para estudiantes de los primeros años.

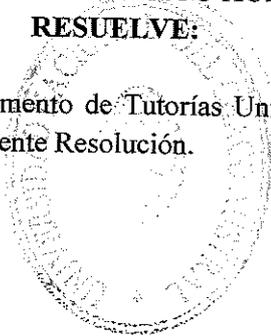
Que la Comisión de Interpretación y Reglamento informa al Consejo Superior que no existe impedimento legal y reglamentario para aprobar el Reglamento de Tutoría Universitaria entre Estudiantes Pares.

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- APROBAR el Reglamento de Tutorías Universitarias entre Estudiantes Pares que como Anexo forma parte de la presente Resolución.



ARTÍCULO 2º.- FACULTAR al Secretario Académico de la Universidad Nacional del Chaco Austral para la elaboración de normas complementarias de acciones tutoriales adecuadas a las necesidades de cada carrera.

ARTÍCULO 3º.-ESTABLECER que el presente Reglamento tendrá vigencia a partir del año 2019.

ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE, comuníquese a las áreas correspondientes. Cumplido archívese.


Esp. ABOG. Ricardo Manuel A.
Secretario Académico
Universidad Nacional del
Chaco Austral


ABOG. GERMAN E. OESTMANN
RECTOR
Universidad Nacional del Chaco Austral

ANEXO
REGLAMENTO DE TUTORÍA UNIVERSITARIA
ENTRE ESTUDIANTES PARES

TÍTULO I
ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO I

FINALIDAD Y OBJETIVOS

Artículo 1º. Denominación: Se denomina *Tutoría Universitaria entre Estudiantes Pares* de la Universidad Nacional del Chaco Austral al conjunto de acciones y actores organizados y coordinados tendientes a orientar, acompañar y apoyar en su tránsito curricular a estudiantes de las carreras que se ofrecen en la Universidad mediante una relación personalizada. Tiene como finalidad orientar a los estudiantes en los aspectos personales y académicos durante su proceso de formación profesional y con un enfoque integrador. Los propósitos de la Tutoría Universitaria entre Estudiantes Pares están referidos básicamente a orientar el proceso de aprendizaje del estudiante novel (aspectos cognitivo, académico y profesional) y orientar su desarrollo personal (campo emocional y afectivo), buscando el acompañamiento de su trayectoria estudiantil a cargo de un estudiante más avanzado.

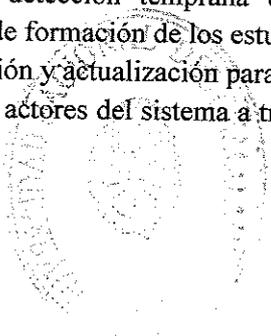
Artículo 2º. Objetivos.

Objetivo General:

- Delinear acciones pedagógicas que garanticen una buena formación profesional y orienten el desarrollo personal de los estudiantes de las distintas carreras.

Objetivos Específicos:

- a. Realizar un seguimiento y acompañamiento personalizado e integral de los estudiantes atendiendo a las demandas, los desafíos y las oportunidades que se les presentan.
- b. Brindar tiempos y espacios para que los estudiantes puedan reflexionar sobre su desempeño académico, diseñar y rediseñar su proyecto personal durante el proceso de formación.
- c. Reducir la deserción universitaria evitable y propiciar la terminación oportuna de los estudios.
- d. Fomentar la inclusión educativa de los estudiantes promoviendo la igualdad de oportunidades desde el acompañamiento tutorial.
- e. Orientar a los estudiantes hacia las ofertas y recursos con los que cuenta la Universidad.
- f. Desarrollar indicadores de detección temprana de problemáticas del aprendizaje y dificultades en el trayecto de formación de los estudiantes.
- g. Brindar instancias de formación y actualización para tutores.
- h. Evaluar el desempeño de los actores del sistema a través de dispositivos diseñados para tal fin.



Artículo 3º. El cumplimiento del presente reglamento es de carácter obligatorio para los estudiantes tutores pares, aspecto que será tomado en cuenta como parte de su desempeño estudiantil, y para los estudiantes tutorados, durante todo el periodo de su formación profesional, bajo las condiciones establecidas en esta norma.

Artículo 4. Dependencia: la Tutoría Universitaria entre Estudiantes Pares depende de la Secretaría Académica de la Universidad en cuanto a la logística y puesta en práctica de la misma.

TÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

INTEGRANTES, MODALIDADES Y CARACTERÍSTICAS DE LA TUTORÍA UNIVERSITARIA ENTRE ESTUDIANTES PARES

Artículo 5º. Integrantes: las Tutorías Universitarias entre Estudiantes Pares estarán conformadas por los siguientes integrantes:

1. **Profesor Coordinador de Tutoría:** será un docente de la Universidad y estará encargado de promover la formación integral de sus tutorados en los campos de conocimiento, habilidades y valores éticos universitarios.
2. **Estudiante Tutor Par:** será un estudiante avanzado que tendrá a cargo el desarrollo de las clases de tutorías.
3. **Estudiante Tutorado:** será el estudiante que asistirá a las clases de tutoría en las áreas o contenidos que necesite para mejorar su aprendizaje.

Artículo 6º. Modalidades: las tutorías se realizarán mediante acciones de orientación e información bajo distintas modalidades de intervención, según la naturaleza del tema, características del estudiante, número de estudiantes a atender y los recursos con los que se cuenta.

Por el tipo de atención la tutoría se divide en:

1. **Tutoría presencial individual:** se brinda tutoría a un estudiante individualmente, en esta actividad se da la oportunidad de establecer relaciones de confianza entre el estudiante tutor par y el estudiante tutorado para posibilitar la búsqueda de su autonomía intelectual.
2. **Tutoría presencial grupal:** se brinda tutoría a un grupo de estudiantes con problemáticas similares, pueden estar a cargo de uno o más estudiantes tutores pares según las necesidades que se presenten.
3. **Tutoría a distancia (virtual):** se brinda tutoría utilizando un aula virtual de la Plataforma Moodle de la Universidad o bien otros recursos que se crean convenientes en cada situación en forma sincrónica o asincrónica utilizando las distintas alternativas ofrecidas



///...RESOLUCIÓN Nº 012/19-C.S.

por las herramientas del aula virtual. Puede destinarse a un estudiante en forma individual o a un grupo de estudiantes.

4. **Tutoría semi-presencial:** se brinda tutoría combinando las opciones presencial y virtual según las necesidades de los estudiantes.

Artículo 7°. Características:

- a. Enfoque integral, se centra en planificar las acciones a realizar considerando los contenidos de enseñanza que demanden alguna dificultad así como las necesidades y potencialidades del estudiante.
- b. Relaciones de orientación y confianza entre estudiantes centrados en la tarea de mejorar los aprendizajes.
- c. Principios de equidad, inclusión, calidad, integralidad, orientación al desarrollo y trabajo en equipo.
- d. Preventiva y proactiva, orientada a identificar los riesgos de deserción y problemas de aprendizaje reforzando las capacidades personales, académicas y sociales para el logro de los objetivos.

CAPÍTULO II

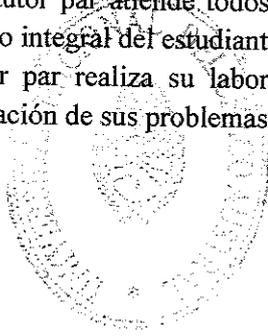
ÁREAS DE SERVICIO Y PRINCIPIOS DE LA TUTORÍA UNIVERSITARIA ENTRE ESTUDIANTES PARES

Artículo 8°. Áreas de servicio de las tutorías:

- a) **Área académica:** posibilita la mejora del rendimiento académico, permitiendo al estudiante desarrollar sus competencias, capacidades y actitudes que le servirán en el ejercicio profesional, orientándolo en el manejo de sus dificultades y logros.
- b) **Área personal:** fomenta el desarrollo integral del estudiante universitario, propiciando su desenvolvimiento.
- c) **Área vocacional:** tiene como fin descubrir sus habilidades y capacidades personales para el desarrollo profesional y acceder al mundo laboral con éxito. Permite que el estudiante conozca sus intereses, motivaciones y habilidades que lo vinculan a la carrera.

Artículo 9°. Principios:

- a. **De prevención:** el estudiante tutor par actúa antes de que se presente el problema.
- b. **De desarrollo:** el estudiante tutor par atiende todos los aspectos del desarrollo humano, con el fin de lograr el desarrollo integral del estudiante tutorado.
- c. **De apoyo:** el estudiante tutor par realiza su labor de tutoría con el fin de ayudar al estudiante tutorado en la superación de sus problemas.



TÍTULO III
DE LA ORGANIZACIÓN DE LA TUTORÍA UNIVERSITARIA
ENTRE ESTUDIANTES PARES

CAPÍTULO I
DE LOS RESPONSABLES Y SUS FUNCIONES

Artículo 10º. Requisitos del Profesor Coordinador de Tutoría:

- a. Ser profesor de la Universidad.
- b. Ser designado por el Secretario Académico.
- c. Comprometerse con la tarea a desarrollar en forma responsable.
- d. Participar de cursos de formación docente y capacitación tutorial que se ofrezcan para su formación.

Artículo 11º. Nombramiento del Profesor Coordinador de Tutoría. El profesor que cumplirá la función de coordinador de tutoría será nombrado según las siguientes condiciones:

- a. Acercar su intención de ser profesor coordinador de tutoría a Secretaría Académica para ser considerado en el momento de las designaciones.
- b. Será nombrado como profesor coordinador de tutoría por un ciclo lectivo con la posibilidad de ser renovado en un siguiente período.
- c. Su nombramiento será en función de la tarea a realizar y al número de estudiantes tutores pares a cargo.
- d. La propuesta presentada por Secretaría Académica debe ser aprobada por el Consejo Superior de la Universidad.

Artículo. 12º Funciones del Profesor Coordinador de Tutoría:

1. Organizar los grupos de trabajo según las necesidades.
2. Planificar, ejecutar, liderar y evaluar las actividades de la tutoría a su cargo.
3. Informar periódicamente a la autoridad inmediata superior, acerca de los resultados y logros de las actividades programadas, para su evaluación e implementación de acciones correctivas.
4. Presentar la memoria anual documentada de la implementación de las tutorías a su cargo.

Artículo 13º. Derechos y deberes del Profesor Coordinador de Tutoría:

13.1. Serán **derechos** del profesor coordinador de tutorías:

- a. Participar del nombramiento así como remover de sus funciones a los estudiantes tutores pares que tendrán a su cargo.
- b. Colaborar junto con otros profesores coordinadores de tutorías en la elaboración del manual de tutoría que será el plan de trabajo a implementar.
- c. Recibir un reconocimiento por su trabajo como profesor coordinador de tutoría.
- d. Opinar sobre el funcionamiento de las tutorías y proponer cambios.

13.2. Serán **deberes** del profesor coordinador de tutorías:

- a. Guiar a los estudiantes tutores pares en sus funciones y actividades.



///...RESOLUCIÓN Nº 012/19-C.S.

- b. Controlar el buen funcionamiento de las tutorías a su cargo.
- c. Asistir ante el pedido de ayuda o colaboración que soliciten los estudiantes tutores pares frente a los problemas o situaciones que no puedan resolver.
- d. Elaborar informes parciales y finales para ser elevados a la autoridad inmediata superior con copia al Área de Pedagogía de Secretaría Académica.
- e. Solucionar los problemas y dificultades que surjan.
- f. Solicitar el reconocimiento a las tareas realizadas por los estudiantes tutores pares.
- g. Cumplir con otras funciones que le sean encomendadas vinculadas con la implementación de las tutorías.

Artículo 14°. Selección y designación de los estudiantes tutores pares:

- a. Podrán participar los estudiantes avanzados de las diferentes carreras donde se implementen las acciones tutoriales por el término de un ciclo lectivo como mínimo.
- b. Los postulantes deberán tener el 50% de la carrera regularizada y acreditada la asignatura donde será tutor como requisito mínimo.
- c. El profesor Coordinador de la tutoría seleccionará a los estudiantes tutores en relación a las necesidades que se presenten y para ello tendrá en cuenta el orden de mérito. Pudiendo designar a más de un tutor por asignatura dependiendo de las situaciones.
- d. Los estudiantes serán designados por un ciclo lectivo.

Artículo 15°. Mecanismos de inscripción de los estudiantes tutores pares:

Secretaría Académica realizará la publicación de la convocatoria en los medios institucionales destinados a la comunicación con el alumnado.

Los estudiantes interesados deberán presentación la siguiente documentación:

- Nota especificando su intención de ser estudiante tutor par y la asignatura en la cual pretende ser tutor. La misma será presentada por Mesa de Entradas de la Universidad, dirigida al Director o Coordinador de su carrera para su información y correspondiente reenvío al profesor coordinador de la tutoría.
- Certificado de materias aprobadas con nota final y fecha de aprobación emitida por autoridad competente.
- Fotocopia de DNI o de libreta universitaria.
-

Artículo 16°. Derechos y deberes de los estudiantes tutores pares.

16.1. Serán derechos de los estudiantes tutores pares:

- a. Recibir un reconocimiento por las tareas realizadas que será reglamentado por Secretaría Académica.
- b. Disponer de un espacio adecuado para el desarrollo de las clases.
- c. Recibir el acompañamiento del Profesor Coordinador de Tutoría ante inconvenientes y requerimientos.
- d. Ser respetado en su rol por los estudiantes tutorados.



///...RESOLUCIÓN Nº 012/19-C.S.

- e. Renunciar a las funciones de estudiante tutor par frente a situaciones que así lo justifiquen, las que deberán ser previamente conversadas con el Profesor Coordinador de Tutoría quien evaluará la situación.

16.2. Serán deberes de los estudiantes tutores pares:

- a. Conocer y cumplir la normativa vigente relativa a la tutoría a cargo.
- b. Mantener contacto con el Profesor Coordinador de Tutoría durante el desarrollo de la misma y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir.
- c. Hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento que le sean requeridos.
- d. Cumplir el horario previsto y respetar las normas establecidas por el Profesor Coordinador de Tutoría.
- e. Guardar confidencialidad en relación a inconvenientes surgidos con los estudiantes tutorados.
- f. Mostrar una actitud respetuosa hacia los estudiantes tutorados.
- g. Cumplir con lo señalado en el manual de tutorías.
- h. Realizar las capacitaciones que se oferten para su carrera y en la cual puedan participar los estudiantes y tengan relación con las actividades de tutoría.

Artículo 17º. Sobre los estudiantes tutorados: podrán participar como estudiantes tutorados los estudiantes ingresantes a cualquier carrera de la universidad, los recursantes, los que adeuden la aprobación de alguna asignatura o bien presenten dificultades en los aprendizajes de determinados temas.

Artículo 18º. Derechos y deberes de los estudiantes tutorados.

18.1. Son derechos de los estudiantes tutorados:

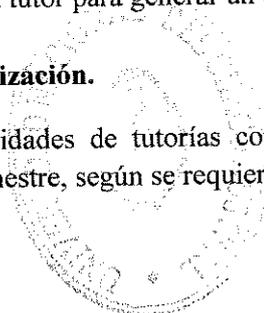
- a. Tener un estudiante tutor par, asignado por el Profesor Coordinador de Tutoría, el mismo lo acompañará desde el inicio hasta la culminación del plan de trabajo asignado.
- b. Conocer las actividades programadas para la implementación de las clases de tutoría en las que participará.
- c. Mantener contacto permanente con el estudiante tutor par en las actividades programadas y cuando lo considere conveniente, según acuerdo previo.

18.2. Son deberes de los estudiantes tutorados:

- a. Asistir puntualmente a las clases programadas.
- b. Cumplir con las tareas, investigaciones y sugerencias de mejoras encomendadas como parte de las acciones de tutoría.
- c. Mantener informado a su tutor acerca de las dificultades de su desempeño académico para la orientación oportuna.
- d. Respeto en las relaciones con su tutor para generar un buen ambiente de trabajo.

Artículo 19º. Mecanismos de operativización.

19.1. La implementación de las actividades de tutorías comenzarán al principio de cada año académico o a principio de cada cuatrimestre, según se requiera.

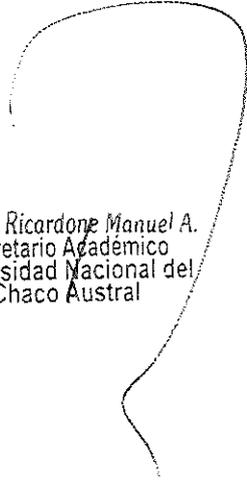


///...RESOLUCIÓN Nº 012/19-C.S.

19.2. El manual de tutorías será confeccionado por los Profesores Coordinadores de las Tutorías y contará con los objetivos, contenidos a desarrollar, estrategias de enseñanza, instancias e instrumentos de evaluación que se implementarán, así como otros aspectos que se consideren necesarios y que no contradigan la presente normativa.

19.3. La confección del cronograma y la reserva de las aulas será tarea del Profesor Coordinador de Tutorías.

19.4. La carga horaria de cada tutoría dependerá de las características que esta asuma en cada carrera y en relación a los contenidos que se desarrollarán.


Esp. ABOG. Ricardo Manuel A.
Secretario Académico
Universidad Nacional del
Chaco Austral




ABOG. GERMAN E. OESTMANN
RECTOR
Universidad Nacional del Chaco Austral

